



CONSTANCIA: Pasa a despacho del señor juez el presente expediente donde el curador Ad-Litem de la parte demandada solicitó emitir orden de pago por las costas ordenadas en sentencia adiada al 17 de junio de 2021. Sírvese proveer.

Armenia Q, 11 de noviembre de 2021

LUZ MARINA CARDONA RIVERA
Secretaria.

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD

Armenia, Quindío; Doce (12) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO: EJECUTIVO (a continuación, por costas)
RADICADO: 630014003005-2019-00643-00

En atención a la nota secretarial y la solicitud del curador ad-Litem, éste despacho judicial libraré el concerniente mandamiento de pago por concepto de COSTAS causadas y aprobadas dentro del proceso verbal de responsabilidad civil contractual radicado al No. 630014003004-2019-00643-00 que fuera instaurado por JOSÉ ANIBAL GIRALDO GIRALDO, en contra de JOHN EDILSON PIÑA ARENAS, de conformidad con lo establecido en el artículo 306 y 422 del Código General del Proceso.

Como la solicitud de ejecución fue radicada dentro de los 30 días siguientes a la ejecutoria de la sentencia (Art. 306 inciso 3 C.G.P), la notificación al demandado en éste asunto debe surtirse por estado.

Por lo expuesto, el Juzgado Quinto Civil Municipal en oralidad de Armenia Quindío,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR mandamiento de pago por la vía ejecutiva a favor de JOHN EDILSON PIÑA ARENAS (C.C. 9.726.897) en contra de JOSE ANIBAL GIRALDO GIRALDO (C.C. 4.365.703) por las siguientes sumas de dinero:

1. Por la suma de \$**1.636.132.72 mcte** correspondiente a las costas señaladas en la sentencia y aprobadas en el presente auto a favor de quien funge como demandado en el proceso inicial.

SEGUNDO: Sobre costas se resolverá en su oportunidad procesal pertinente.

TERCERO: CITAR a la parte demandada y notifíquesele el contenido del presente auto, haciéndole saber que cuenta con el término de cinco (5) días para pagar la obligación demandada o de diez (10) días para excepcionar si lo estima procedente, para lo cual se le hará entrega de las copias de la demanda y sus anexos.

CUARTO: La notificación del demandado JOSE ANIBAL GIRALDO GIRALDO **SE SURTE** por estado conforme a lo ya expuesto.

NOTIFÍQUESE

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN
EN ESTADO

16 DE NOVIEMBRE DE 2021

LUZ MARINA CARDONA RIVERA
SECRETARIA



Firmado Por:

Diego Alejandro Arias Sierra
Juez
Juzgado Municipal
Civil 005
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **449138616d81fa39dbe60e7c5e2ab7be1b7bc1c019adce7c8017feacef4d7da0**

Documento generado en 12/11/2021 09:08:30 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>